

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	
PROVINCIA DEL CHACO	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
FECHA	
SALIDA	
01/12/23	11:02
Nº	195-23 LET C.M.

ORDENANZA N° 2289/23

Fontana, 30 de noviembre de 2023.-

10776	03-DIC-2023
A	1132
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 335/23, de fecha 23 de noviembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita TOME DE CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial N° 3237/2023, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 21 de noviembre del corriente año. Se autorice uso de fondos. Se Autorice a la Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal SOLICITA SE TOME CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial N° 3237/23, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 21 de noviembre del corriente año. Del cual se adjunta copia.

Que por dicho instrumento, se otorga al Municipio de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00), el cual deberá ser destinado a cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras; todo ello, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo del Municipio.

Que asimismo, se solicita se autorización para el uso de los fondos a percibir.

Que en virtud de lo expuesto, se solicita **AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA** en la ejecución de los fondos a percibir, con excepción al régimen de contratación municipal vigente, Ordenanza N° 1914/2020 y N° 2278/23. La celeridad requerida en la ejecución de los mismos deviene necesaria a los efectos de paliar la inflación imperante, como así también la disminución del poder adquisitivo de los fondos.

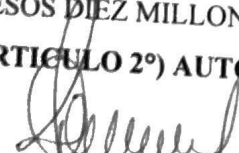
Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 347/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 34/23, de fecha 30/11/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 34/23.-

POR ELLO:

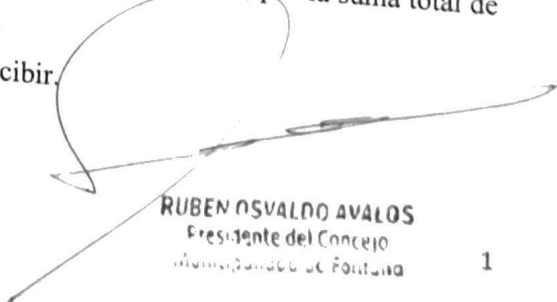
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

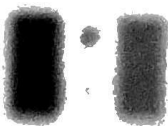
ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial N° 3237/23, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 21 de noviembre del corriente año, mediante el cual se otorga al Municipio de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00).

ARTICULO 2º) AUTORIZAR el uso de los fondos a percibir.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
THE UNIVERSITY OF CHICAGO





Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3237-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: APOORTE NO REINTEGRABLE A FONTANA Y JUAN JOSÉ CASTELLI.-

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2876-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a las Municipalidades de Fontana y Castelli, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

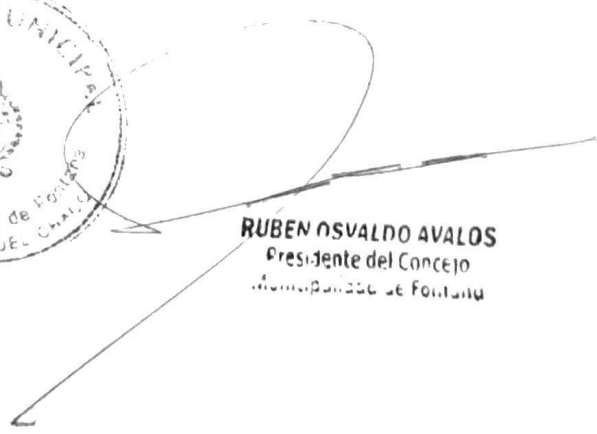
Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;


Gilda Gabriela Rojon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fontana, por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000), y a la Municipalidad Castelli por la suma total de pesos veinte Millones (\$20.000.000) , que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

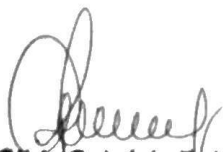
Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana